

RES. 695/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001373, Ent. N° 1044/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior (M.I.) en relación a la ampliación del Convenio celebrado entre éste, la Intendencia Departamental de Canelones (I.D.C.) y la Cooperativa Nacional de Fasoneros de Pollos Unidos (CONAFPU) para la adquisición de productos alimenticios para abastecer a establecimientos carcelarios;

RESULTANDO: **1)** que el objetivo del convenio es asegurar y reincorporar a la actividad de façon de pollos a productores familiares marginales instrumentados a través de una organización auto gestionada (CONAFPU), obteniendo un beneficio económico las partes suscriptoras (dicha cooperativa y el Ministerio del Interior);

2) que se dispuso que el Convenio entraría en vigencia a partir de su firma y condicionado al perfeccionamiento de la figura jurídica de la CONAFPU; extendiéndose por un período de dos años. El Convenio se renovarí­a automáticamente por períodos iguales, a criterio de la Administración y siempre que de la evaluación por escrito del Comité de Seguimiento surjan beneficios para las partes; salvo que alguna de las partes resolviera rescindir dando aviso a las demás partes con una antelación mínima de cuatro meses (cláusula cuarta);

3) que con fecha 6 de marzo de 2019, el Instituto Nacional de Rehabilitación autorizó el gasto derivado del Convenio por un monto de \$ 42:440.376, identificándolo como “Compra Directa por Excepción No. 04/2019”;

4) que oportunamente se remitió a este Tribunal en su Proyecto de Resolución autorizando el gasto derivado del presente Convenio (Exp. Acordonado: 2019-04-1-0000279), en el marco de la Compra Directa por Excepción No 04/2019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 literal C) numeral 36 del decreto 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012, por un monto total de \$ 116.152.608,00; de los cuales \$ 38.717.536,00 corresponden al ejercicio 2019 y serán con cargo al Inciso 04, Unidad Ejecutora 26, APG N° 255/2019, Programa 461, Proyecto 000, Objeto del Gasto 1.1.1., Financiación 1.1., y el saldo será con cargo a ejercicios venideros;

5) que este Tribunal por Resolución No. 717/19 dispuesta en sesión de fecha 20 de marzo de 2019 acordó, no formular observaciones al Convenio a suscribir entre el Ministerio del Interior, la Intendencia Departamental de Canelones, y la Cooperativa Nacional de la Asociación de Fasoneros de Pollos Unidos. Asimismo se acordó que, dictada la Resolución por el Poder Ejecutivo y suscrito el convenio, se cometa al Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior la intervención de los gastos emergentes del mismo, previo control de su imputación con cargo al grupo adecuado con disponibilidad suficiente, debiendo verificar que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación que fueron sometidas a consideración del Tribunal (conforme con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ordenanza de 22/5/58, en la redacción dada por la Resolución de 16/06/2010);

6) que se dicta la Resolución No. 932, con fecha 29 de abril de 2019, por la cual el Presidente de la República autoriza el gasto del referido Convenio, en el marco de la Compra Directa por Excepción No 04/2019 al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 literal C) numeral 36 del decreto 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012, por el periodo de dos años desde el 1° de mayo de 2019 al 30 de abril de 2021, reservándose la

Administración el derecho a la renovación por dos años más y notificándose a la Empresa CONAFPU de la misma con fecha 22 de mayo de 2019;

7) que con fecha 10 de mayo de 2019, la Contadora Auditora Destacada ante este Tribunal en el Ministerio del Interior, interviene preventivamente el gasto por \$ 38:717.536 más IVA tasa mínima y paramétrica, quedando el saldo sujeto a la presentación de constancias de afectación correspondiente al ejercicio 2020;

8) que posteriormente, el Presidente de la República por Resolución No.1001 de fecha 9 de setiembre de 2019, dispone rectificar la parte dispositiva de la Resolución de fecha 29 de abril de 2019, en virtud de que se había padecido error administrativo en la afectación del gasto, por lo que debió realizarse nuevamente, pasando a ser la afectación la No. 890, correspondiendo por tanto rectificar la resolución mencionada en dichos términos. Asimismo, dispone que, la erogación total asciende a \$ 116:152.608 más IVA tasa mínima y paramétricas, en el ejercicio 2019 por el monto de \$ 38:717.536 el que se atenderá con cargo al Inciso 04, Unidad Ejecutora 26, APG No. 890/2019, Programa 461, Proyecto 000, Objeto del GASTO 1.1.1, Financiación 1.1 y el saldo o sea la suma de \$ 77:435.072 más IVA tasa mínima y paramétricas aplicables con cargo a ejercicios venideros;

9) que en virtud de lo anteriormente mencionado, la Contadora Auditora remite la Resolución de fecha 9 de setiembre de 2019, por la que se rectifica el numeral 2° de la parte dispositiva de la Resolución de 29 de abril de 2019, quedando redactada de la siguiente manera: *“La erogación total asciende a \$ 116.152.608,00 (pesos uruguayos ciento dieciséis millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos ocho con 00/100) más IVA tasa mínima y paramétricas, en el presente ejercicio por el monto de \$ 38.717.536, 00 (pesos uruguayos treinta y ocho millones setecientos diecisiete mil quinientos treinta y seis con 00/1000), se atenderá con cargo al Inciso 04, Unidad Ejecutora 26, APG N° 890/2019, Programa 461, Proyecto 000, Objeto del Gasto 1.1.1,*

Financiación 1.1, y el saldo o sea la suma de \$ 77.435.072,00 (pesos uruguayos setenta y siete millones cuatrocientos treinta y cinco mil setenta y dos con 00/100) más IVA tasa mínima y paramétricas aplicables, con cargo a ejercicios venideros”;

10) que este Tribunal por Resolución No. 2457/19 de fecha 9 de octubre de 2019, dispuso estar a lo acordado por Resolución N° 717/19 de fecha 20 de marzo de 2019, teniendo presente la rectificación de la Autorización para Gastar;

11) que con fecha 24 de febrero de 2021, el Director de la División Logística del Instituto de Rehabilitación, informa a la Cooperativa Nacional de la Asociación de Fasoneros de Pollos Unidos-Cooperativa Agraria -CONAFPU, que en relación a la Compra Directa por excepción No. 04/2019, la misma no se renovará, solicitándose en el mismo acto el consentimiento para ampliar aquella hasta 57.000 Kg. mes, por 6 meses (25%), abarcando el periodo de 01° de mayo de 2021 al 31 de octubre de 2021;

12) que con fecha 26 de febrero de 2021, la Cooperativa Agraria CONAFPU manifiesta su conformidad a la ampliación proyectada, en las condiciones que le fuere solicitada, adjuntando la actualización de precios sin impuestos a Enero de 2021;

13) que según publicación del Sitio Web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales que se adjunta, el precio total con impuestos (IVA mínimo) asciende a \$ 31:830.282;

14) que asimismo, se adjunta cuadro de precios por el total de \$ 51:585.145,92 el que se discrimina de la siguiente manera: precio total con IVA incluido de \$ 31:830.282, precio ajustado a febrero 2021 con IVA incluido de \$ 14:227.884; lo que hace un total de \$ 46:058.166 con impuestos incluidos, y, por ultimo \$ 5:526.979,92 por estimación de suba al 12%;

15) que el Director de la División Logística, con fecha 4 de marzo de 2021, solicita la reserva estimada en \$ 51:585.146 para cubrir el periodo de 01° de mayo de 2021 al 31 de octubre de 2021;

16) que se adjunta Documento de Afectación No.0269 de fecha 5 de marzo de 2021, con cargo al Inciso 04 “Ministerio del Interior, Unidad Ejecutora 026 “Instituto Nacional de Rehabilitación”, Financiamiento 1.1 Rentas Generales, Programa 461, Proyecto 000, Objeto del Gasto 111, Descripción: “Alimentos para personas”, por el total nominal de \$51:585.146; documento suscripto y confirmado;

17) que luce Proyecto de Resolución de la señalada ampliación, por la cual el Presidente de la República dispone ampliar el gasto en el marco de la Compra Directa por Excepción No. 04/2019 – al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del T.O.C.A.F.-, por el periodo de 6 meses, desde el 01° de mayo de 2021 al 31 de octubre de 2021, según el siguiente detalle: precio base por kilogramo de \$ 84,61 más IVA tasa mínima y paramétricas, y, un monto total de la erogación de \$ 51:858.146 más IVA tasa mínima y paramétricas; previo cumplimiento de la intervención por este Tribunal;

18) que asimismo se aclara en el Considerando primero del Proyecto remitido que, la presente ampliación resulta beneficiosa para el Ministerio del Interior;

CONSIDERANDO: 1) que la presente ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del T.O.C.A.F., en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad de los adjudicatarios y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

2) que asimismo, existe una discrepancia entre los montos publicados e informados por la Administración actuante (Resultandos 13 y 14) y el monto resultante del Proyecto de Resolución remitido en esta oportunidad, en el sentido de que en este último caso, debe adicionársele el

IVA y paramétricas; todo lo cual deberá tenerse presente al dictado de la Resolución definitiva por el Ordenador Competente;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Previo dictado de la Resolución Definitiva por el Ordenador, cométese al Contador Auditor Destacado en el Ministerio del Interior, la intervención del gasto total de hasta la suma de \$ 51:585.146 (el que se discrimina de la siguiente manera: precio total \$ 31:830.282 con IVA incluido, precio ajustado a febrero 2021 de \$ 14:227.884 con IVA incluido, todo lo cual hace un total de \$ 46:058.166 con impuestos incluidos y, por último \$ 5:526.979,92 por estimación de suba al 12% correspondiente a la presente ampliación, relativo al Convenio entre el Ministerio del Interior, la Cooperativa Nacional de la Asociación de Fasoneros de Pollos Unidos (CONAFPU) y la Intendencia Departamental de Canelones;
- 2)** Téngase Presente lo señalado en el Considerando 2);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor destacado en el Ministerio del Interior;
- 4)** Devuélvase.

CLC